

## **RECOMENDACIONES PARA QUE PUEDAS EJERCER TUS DERECHOS ANE UNA DETENCIÓN POR EXPULSIÓN:**

Carga con tu comprobante de que te registraste en el proceso de regularización o cualquier que muestre que estás haciendo algún trámite migratorio.

Dejar una copia de tus documentos de identidad (pasaporte, cédula, tarjeta de control de firma) con alguien de tu confianza y que conozca siempre dónde estás.

Deja una copia de tus otros documentos (copia de la orden de expulsión, contrato de trabajo, declaración de convivencia u otros de importancia).

Avisar siempre dónde vas, tener el teléfono cargado, enviar mensajes de WhatsApp u otros a alguien que pueda actuar ante cualquier problema (detención u otra situación).

Tratar de identificar al funcionario que te detiene. Mira la placa metálica que llevan en su hombro izquierdo, observa si lleva su nombre en el pecho, el número que lleva en la parte trasera del caso y en el escudo.

Recordar la cara del funcionario.

Anotar la patente del vehículo en que se moviliza

Si durante la detención sufres lesiones, apenas quedes en libertad debes ir a constatar lesiones a algún recinto médico.

Es importante que contactes alguna organización de Derechos Humanos para tomar las medidas respectivas.

## **TEN PRESENTE:**

- La Corte Suprema ha cuestionado la legalidad de una **orden de expulsión** basada en “**ingreso clandestino**” cuando el afectado **no ha sido previamente juzgado y condenado por ese delito**.
- Ante una **expulsión ordenada por ingreso clandestino** cualquier persona puede presentar una **Acción de Amparo** ante la **Corte de Apelaciones**.
- La **Acción de Amparo** no requiere que la presente un abogado, tampoco tiene un formato especial.
- Las **expulsiones colectivas** están condenadas por el Derecho Internacional reconocido por Chile y por la Corte Suprema.
- Estar irregular y tener una orden de expulsión en contra no significa que pierdas tus derechos como trabajador u otros como poder casarte.

***EXISTEN MUCHAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE PUEDEN APOYAR FRENTE A LA VULNERACIÓN DE ALGÚN DERECHO***

### **AVÍSANOS**

**De cualquier medida que desconozca los derechos de algún inmigrante, sólo si nos avisas podemos denunciarlos o ver otras formas de actuar.**

## **GUÍA PRÁCTICA**

**REGLAS Y DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS ANTE LA DETENCIÓN POR UNA MEDIDA DE**

## **EXPULSIÓN**

**Coordinadora  
Nacional de  
Inmigrantes Chile**

*Coordinación por la Amnistía e  
Integración Migratoria*



**COMPROMETIDOS CON EL PUEBLO DE CHILE,  
TRABAJANDO POR LA INTEGRACIÓN**

[www.facebook.com/CoordinadoraMigranteChile/](http://www.facebook.com/CoordinadoraMigranteChile/)

[@MigrantesChile](https://www.instagram.com/MigrantesChile)

[coordinadoramigrante@gmail.com](mailto:coordinadoramigrante@gmail.com)

## EXPULSIÓN

Es una sanción que sólo se puede aplicar en los casos y formas que dice la "Ley de Extranjería", mediante:

\***Resolución del Intendente**, en caso de turistas y quienes ingresaron irregularmente, y por

\***Decreto Supremo del Ministro del Interior** en caso de residentes (regulares o no) o solicitantes de residentes.

### RECURSOS LEGALES ANTE A UNA EXPULSIÓN

\***Reposición**, contra las resoluciones de expulsión dentro de los 5 días siguientes a su notificación, se puede pedir la **suspensión de la medida** y solicitar en caso de **rechazo** que se eleve al **superior jerárquico** insistiendo en que se suspenda la medida.

\***Reclamación ante la Corte Suprema** se hace contra los Decretos de Expulsión, el plazo es de 24 horas, lo pueden presentar familiares y el trámite es de 5 días en que el afectado estará detenido.

Administrativamente.- Invalidez por algún vicio de legalidad de la orden de expulsión plazo de 2 años, Extraordinario por nuevos antecedentes el plazo es 1 año.

Judicialmente.- **Amparo** por la ilegalidad del acto que afecta al derecho de la libertad y seguridad individual según lo dice la Constitución, lo puede presentar cualquier persona, y, **Nulidad de Derecho Público** por un vicio de nulidad del acto.

### Notificación de la Expulsión

La hace la **Policía Internacional (PDI)**, por **escrito**, entregando al afectado una **copia íntegra de la orden de expulsión**, además levantando un **Acta de Notificación** en la que debe señalar **lugar y hora de la notificación**.

En el **Acta de Notificación** debe preguntar si el afectado acepta cumplir la medida en ese caso debe

proceder a ejecutarla o si no acepta la medida en ese caso el afectado deberá reclamar de la misma con los recursos que correspondan.

En caso que **no se reclame** de la expulsión o que se hubiere rechazado la reclamación, y, **sólo después de 24 horas** la **PDI procederá a la expulsión**, siendo que **puede tomar medidas como: Allanamiento**, sólo por orden del Intendente mediante decreto fundado, o **restricción de lugar de residencia**. El Protocolo de expulsiones dice que la PDI ejecutará las expulsiones que queden firmes, contrala las que no se puedan presentar recursos legales.

## DETENCIÓN

Es toda privación de la libertad ambulatoria de una persona ejecutada con una finalidad prevista y siempre que esté permitida legalmente, en este caso sólo cuando así lo dice las leyes migratorias.

**La detención como medida cautelar personal**, es normalmente ordenada por un juez a una persona imputada de haber cometido un delito, con el fin de ponerlo en presencia de un tribunal. Dura como máximo 24 horas y sólo puede ampliarse por tres días si lo solicita el Fiscal.

**La detención como medida ejecutiva**, es decretada para ejecutar una sentencia condenatoria o sólo para ejecutar la expulsión.

### Derechos del detenido

- Conocer el motivo de su detención y a ver la orden de detención salvo ser detenido en flagrancia.
- Ser informado de manera específica y clara, acerca de los hechos que se le imputaren y los

derechos que le otorgan la Constitución y las leyes.

- Guardar silencio; no puede ser obligado a declarar.
- Declarar, si quiere, para dar su versión de los hechos, pero sin que le tome juramento.
- No se le considere culpable ni se le trate como tal mientras no sea condenado por una sentencia firme (no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes)
- Se informe a su familia o a otras personas conocidas que se encuentra detenido
- Recibir visitas y comunicarse con el exterior, a menos que el juez lo prohíba hasta por un plazo máximo de 10 días.
- Ser asistido por un abogado de confianza y a entrevistarse privadamente con él.
- Ser trasladado ante la presencia de la juez, a más tardar dentro de 24 horas
- Un juez examine la legalidad de su detención, las condiciones en que se encuentre y resuelva si procede o no dejarlo en libertad.
- No firmar ningún documento, salvo los siguientes:
  - Papel donde constan los derechos del detenido.
  - Constatación de lesiones.
  - Inventario de cosas que te quitaron.
  - Libro de salida (si no estás de acuerdo puedes no firmar y te deben dejar salir igual)
  - Acta de Notificación de Expulsión.
- Se informe al **cónsul de su país** de la detención.
- No se **decomise su pasaporte o cédula de identidad de su país**.

***¡ Un control preventivo de identidad y el control migratorio permiten una retención transitoria del intervenido !***